Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura.
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. BUENAVENTURA, ABRIL 13 DE 2021
A despacho del señor Juez informándole que el abogado de la parte demandada en el proceso **2016-00085**, solicita que se envíe nuevamente oficio a la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cartagena para el levantamiento de la medida cautelar que afecta la propiedad de un inmueble de su prohijado.
Sírvase proveer.

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Buenaventura, Abril trece (13) de dos mil veintiuno (2021).-

AUTO No 3 0 2
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SUGELY MAGDA CASANOVA Y OTROS
DEMANDADO: SANTIAGO GUTIERREZ GARCIA Y OTROS
RADICACIÓN: 2016-00085-00

Visto el anterior informe, el despacho observa que en el expediente del proceso de la referencia, mediante auto sin número del 5 de octubre de 2020 el juzgado accedió a la aclaración del oficio 3.091 del 21 de octubre de 2019 dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos de Cartagena con respecto al nombre de la persona afectada de la medida cautelar que involucra el bien inmueble registrado bajo la matrícula inmobiliaria número **060-270756**, lo cual se materializó con la emisión del oficio 1.145 del 8 de octubre de 2020.

Ahora, como quiera que en el expediente no aparece constancia del envío a la parte interesada ni a la entidad de registro de la referida comunicación, se dispondrá nuevamente su remisión a la entidad de registro y copia del mismo al correo electrónico ***ronaldcelorio@hotmail.com*** perteneciente al peticionario para que proceda a su tramitación.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

R E S U E L V E:

UNICO: ORDENAR el envío del oficio 1.145 del 8 de octubre de 2020, dirigido la Oficina de Instrumentos Públicos de Cartagena y copia del mismo remítase al correo ***ronaldcelorio@hotmail.com*** perteneciente al peticionario.

NOTIFIQUESE

(CON FIRMA ELECTRÓNICA)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ

harv

Firmado Por:

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
162bf68e9dea12d459cc34628f5ab43b73c9f53b0a6e2df6cbefd411235f428f
Documento generado en 13/04/2021 03:46:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica